UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“Efectividad de la medida de protección y violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Vásquez Villacorta, Marilia Stefany

ASESOR: Peña Bernal, Alberto

HUÁNUCO – PERÚ

2023

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:
Área: Ciencias Sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada
Código del Programa: P01
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 46094123

DATOS DEL ASESOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 22417435
Grado/Título: Maestro en ciencias de la educación, con mención en: docencia en educación superior e investigación
Código ORCID: 0000-0001-5253-2453

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
3	Penadillo Robles, Pascual Orlando	Magister en gestión y negocios Marketing	22475397	0000-0003-1051-9714

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **16:30** .horas del día Nueve del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Titulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO : PRESIDENTE**
- **MTRO. LUIS DOMINIQUE PALACIOS : SECRETARIO**
- **MTRO. PASCUAL ORLANDO PENADILLO ROBLES : VOCAL**
- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : JURADO ACCESITARIO**
- **MRO. ALBERTO PEÑA BERNAL : ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 138-2023-DFD-UDH de fecha 23 de Febrero del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÒN Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÀNUCO 2019"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MARILIA STEFANY VASQUEZ VILLACORTA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándola **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **TRECE** y cualitativo de **SUFICIENTE**

Siendo las **18:00** horas del día Nueve del mes de Marzo del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CODIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
PRESIDENTE

Mtro. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306624
CODIGO ORCID: 0000-003-0789-4628
SECRETARIO

Mtro. Pascual Orlando Penadillo Robles
DNI: 22475397
CODIGO ORCID: 0000-0003-1051-9714
VOCAL

DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Alberto Peña Bernal, asesor (a) del P.A. Derecho y Ciencias Políticas y designado (a) mediante documento: : **RESOLUCIÓN N° 771-2020-DFD-UDH, DE FECHA 23 de noviembre de 2020** del (los) estudiante (s), **Marilia Stefany VASQUEZ VILLACORTA**., de la investigación titulada, " EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2019"

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 24% verificable en el reporte del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada uno de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 3 de Abril de 2023.

Mg PEÑA BERNAL, ALBERTO
DNI N° 22417435
Código Orcid N°0000-0001-5253-245

"EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2019"

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	24%	0%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	24%

Excluir citas	Activo
Excluir bibliografía	Activo

Mg PEÑA BERNAL, ALBERTO
DNI N° 22417435
Código Orcid N° 0000-0001-5253-245

DEDICATORIA

A mis padres,

por todo su amor y constante

apoyo y por la fortaleza que

me inculcaron día a día.

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater, Universidad de Huánuco, a mis docentes quienes con paciencia me inculcaron sabias enseñanzas y a todo aquel que en una u otra forma me apoyaron.

ÍNDICE

DEDICATORIA II
AGRADECIMIENTO III
ÍNDICE IV
ÍNDICE DE TABLAS VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS VII
RESUMEN VIII
ABSTRACT IX
INTRODUCCION X
CAPÍTULO I 11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 12
1.3. OBJETIVOS 12
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 12
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 13
1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 13
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 13
CAPÍTULO II 14
MARCO TEÓRICO 14
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 14
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 14
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 14
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES 16
2.2. BASES TEÓRICAS 18
2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR 18
2.2.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN 26
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 29
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS 30

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 30
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 30
2.5. SISTEMA DE VARIABLES: 31
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE 31
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE 31
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 31
CAPITULO III 33
MARCO METODOLÓGICO 33
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 33
3.1.1. ENFOQUE 33
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 33
3.1.3. DISEÑO 34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 34
3.2.1. POBLACIÓN 34
3.2.2. MUESTRA 34
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 34
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN 35
CAPITULO IV 36
RESULTADOS 36
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS 36
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS 48
CAPITULO V 52
DISCUSION DE RESULTADOS 52
CONCLUSIONES 55
RECOMENDACIONES 56
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 57
ANEXOS 59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Al dictarle medidas de protección se efectivizó el retiro del agresor de su domicilio? 36
Tabla 2 ¿Al ser retirado el agresor de su domicilio, cumplió con no volver? 37
Tabla 3 ¿Al dictarle medidas de protección, la PNP ejecuta el impedimento de acoso hacia usted y hace seguimiento respectivo? 38
Tabla 4 ¿Estando con medidas de protección, su agresor cumple con no acercarse a usted? 39
Tabla 5 ¿La suspensión temporal de visitas ha dado buenos resultados para usted? 40
Tabla 6 ¿Cree usted que la suspensión de visitas debe ser definitiva y no temporal? 41
Tabla 7 ¿La violencia física ejercida dentro de la familia, repercute en los niños? 42
Tabla 8 ¿El ser violentados resquebraja la salud de las víctimas a tal punto de caer en depresión? 43
Tabla 9 ¿Existe baja autoestima en la persona que se deja violentar psicológicamente? 44
Tabla 10 ¿El grado de perturbación de la persona que es violentada psicológicamente es alto? 45
Tabla 11 ¿El limitar económicamente a la víctima puede ser el inicio de una violencia más grave? 46
Tabla 12 ¿Considera usted que el agresor al ejercer violencia económica en la víctima, lo hace con el fin de poder manipular? 47
Tabla 13 Contrastación de la hipótesis general 48
Tabla 14 Contrastación Hipótesis específica 1 49
Tabla 15 Contrastación Hipótesis específica 2 50
Tabla 16 Contrastación Hipótesis específica 3 51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Al dictarle medidas de protección se efectivizó el retiro del agresor de su domicilio? 36
Gráfico 2 ¿Al ser retirado el agresor de su domicilio, cumplió con no volver? 37
Gráfico 3 ¿Al dictarle medidas de protección, la PNP ejecuta el impedimento de acoso hacia usted y hace seguimiento respectivo? 38
Gráfico 4 ¿Estando con medidas de protección, su agresor cumple con no acercarse a usted? 39
Gráfico 5 ¿La suspensión temporal de visitas ha dado buenos resultados para usted? 40
Gráfico 6 ¿Cree usted que la suspensión de visitas debe ser definitiva y no temporal? 41
Gráfico 7 ¿La violencia física ejercida dentro de la familia, repercute en los niños? 42
Gráfico 8 ¿El ser violentados resquebraja la salud de las víctimas a tal punto de caer en depresión? 43
Gráfico 9 ¿Existe baja autoestima en la persona que se deja violentar psicológicamente? 44
Gráfico 10 ¿El grado de perturbación de la persona que es violentada psicológicamente es alto? 45
Gráfico 11 ¿El limitar económicamente a la víctima puede ser el inicio de una violencia más grave? 46
Gráfico 12 ¿Considera usted que el agresor al ejercer violencia económica en la víctima, lo hace con el fin de poder manipular? 47

RESUMEN

El presente trabajo de investigación contiene el informe de "EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2019"**.** El objetivo en el que se enmarcó fue **Determinar** si existe efectividad de las medidas de protección en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco., el tipo de investigación fue aplicada que trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Se trabajó con una muestra de 20 mujeres víctimas y 20 psicólogos del Distrito Judicial de Huánuco, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumentos de recolección de datos se utilizó el cuestionario, la técnica para el procesamiento y análisis de información fue métodos y procesos de estadística descriptiva como son los gráficos y tablas en SPSS

Dentro de ello se determinó que La relación de la efectividad de las medidas de protección es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Palabras claves: medidas de protección, retiro del agresor del domicilio de la víctima, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, efectividad. violencia familiar, violencia física, violencia psicológica

ABSTRACT

This research paper contains the report of "EFFECTIVENESS OF THE MEASURES OF PROTECTION AND FAMILY VIOLENCE IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUÁNUCO 2019". The objective in which it was set up was to determine whether there is effectiveness of protective measures in cases of family violence in the Huánuco Judicial District,.the type of investigation was applied that works on facts, and its fundamental characteristic is to present a correct interpretation. It worked with a sample of 20 female victims and 20 psychologists from the Huánuco Judicial District, as a technique the survey was used and as data collection tools the questionnaire was used, the technique for the processing and analysis of information was descriptive statistics methods and processes such as charts and tables in SPSS

It was determined that the relationship of the effectiveness of protective measures is insufficient in cases of family violence in the Huánuco Judicial District.

Key Words: Protective Measures, Removal of the Offender's Home, Victim Harassment Impairment, Temporary Suspension of Visits, Effectiveness. Family Violence, Physical Violence, Psychological Violence

INTRODUCCION

La presente investigación intitulada “EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO - 2019” tiene como objetivo general determinar si existe efectividad de las medidas de protección en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

En la presente investigación se podrá encontrar:

En el Cap. I problema de investigación

En el Cap. II el marco teórico

En el Cap. III el marco metodológico

En el Cap. IV los resultados

En el Cap. V las referencias bibliográficas.

El tipo de investigación que se utilizó fue la Aplicada, con un enfoque Mixto, el alcance o nivel fue Descriptivo Correlacional, el diseño No experimental, con una población y muestra de 20 mujeres víctimas y 20 psicólogos del Distrito Judicial de Huánuco.

Definitivamente la violencia familiar hoy en día es un problema que aqueja en muchos países, pero es asombroso como día a día al levantarnos para ir a trabajar tengamos siempre que escuchar que hubo feminicidio pero que antes de ello existieron medidas de protección.

Espero que la presente investigación ayude o colabore en algo en este gran problema que nos aqueja, como es la violencia familiar.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema consiste que, a pesar que a la fecha se ha criminalizado todo tipo de violencia familiar, se ha ampliado el marco punitivo a activos incluso de maltrato sin lesión como forma delictual, se ha establecido una serie de tipos de violencia familiar, no solo referido al maltrato físico o psicológico, sino además la violencia doméstica, económica, sexual, entre otras, se observa que en lo concerniente a la parte preventiva de la norma ésta no surte los efectos esperados y muy por el contrario, la violencia familiar en los últimos tiempos ha ido en incremento, cabe decir que las medidas de protección solo quedan en papel mas no existe una real protección a las víctimas de violencia familiar.

El nuevo marco normativo se ha centrado en la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar, cabe decir que el Estado ha considerado que no solo se debe actuar cuando ya se produjo la situación violenta, sino que se ha anticipado al marco de tutela hacia estadios previos a ella.

Actualmente, se puede ver que en nuestro País cada hora se denuncian casos de violencia familiar, lo que conlleva que ésta se ha convertido en un gravísimo problema que afecta a toda la sociedad en general, entonces ¿Existe efectividad de las medidas de protección en los casos por violencia familiar en nuestro Distrito?

Cabe decir, que todas las medidas impuestas no cuentan con un adecuado control, ni mucho menos existe personal que constantemente verifiquen el cumplimiento de las medidas de protección, entre otros.

La presente investigación surge a consecuencia de que si se habla de preservación de la familia ¿Porque entonces tantos feminicidios? ¿Porque

tanto maltrato a los integrantes de las familias? ¿Dónde está la efectividad de las medidas de protección?

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Existe efectividad de las medidas de protección en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿En qué medida es efectivo el retiro del agresor del domicilio de la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019**?**

PE2. ¿En qué medida es efectivo el impedimento de acoso a la víctima en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019**?**

PE3. ¿En qué medida es efectiva la suspensión temporal de visitas en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar si existe efectividad de la medida de protección en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar en qué medida es efectivo el retiro del agresor del domicilio de la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

OE2. Determinar en qué medida es efectivo el impedimento de acoso a la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

OE3. Determinar en qué medida es efectiva la suspensión temporal de visitas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El delito de violencia familiar prescrita en la Ley N° 30364 expedida dentro del marco de la prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en tal sentido se determinará si realmente es efectiva para proteger a las víctimas de violencia familiar o es necesario introducir un adecuado control para ellos y personal calificado y especializado que verifique el fiel cumplimiento de ella.

1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es viable porque existe tanto material bibliográfico como empírico sobre el tema, así mismo, la accesibilidad al Ministerio Público y al Poder Judicial para las encuestas pertinentes, obviamente con los permisos correspondientes.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La principal limitación que se encuentra en la presente investigación es el factor económico, así como también el factor tiempo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

"INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU INFLUENCIA EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS NIÑOS DE EDAD ESCOLAR. CARRASCO VALAREZO ANDREA YANIRA, 2012, UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, GUAYAQUIL – ECUADOR.

Conclusiones:

I. La violencia en sus distintas manifestaciones, influye considerablemente en el desarrollo de los niños, alterando su bienestar bio-psico-social.

II. En las Instituciones educativas existen niños con problemas de violencia intrafamiliar que necesitan apoyo psicológico.

III. Se comprueba la hipótesis de que las habilidades y conocimientos que poseen los padres son las adecuadas para prevenir la práctica de la no violencia generando estabilidad emocional en los niños permitiéndoles tener confianza en sí mismos.

IV. Los estudiantes en su mayoría poseen conocimientos adecuados referentes a la conceptualización de que es la violencia contra la mujer.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

EFICACIA PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN BARRANCA 2015 – 2017 Autor: RONALDO DAVID, ROSALES PAREJA, trabajo elaborado en el año 2017 en Huacho.

Conclusiones:

I. La Ley N° 30364 y el Decreto supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia.

II. La Policía y el Ministerio Público no informan al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas establecidas por Ley.

III. - El Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar.

IV. - No todas las instituciones u órganos de apoyo involucrados en los procesos de violencia atienden las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

V. Es necesario contar con un Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en Barranca, a fin de que los procesos de violencia puedan ser desarrollados de manera más dedicada por parte de las autoridades judiciales.

VI. Es necesario contar con un Equipo Multidisciplinario propio para el Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en Barranca, para así garantizar la realización de pericias de manera más rápida.

VII. - Los órganos de apoyo e instituciones involucradas no tienen preferencia procesal total a favor de las víctimas de violencia en los procesos para otorgar medidas de protección.

CAUSAS DE LA INEFICIENCIA DE LA PNP, FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARIA DE CHILCA. Autor: Alf. Vega Koel. Trabajo de investigación elaborado en el año 2013, en Chilca, cuyas conclusiones son:

I. De acuerdo con las autoridades entrevistadas, la mayoría refiere que los agentes policiales no conocen ni aplican adecuadamente la Ley de violencia familiar; consideran que la legislación en violencia familiar es benigna pues no permite la detención del agresor por 24 horas (solo cuando es delito); la ley es ineficaz puesto que las medidas de protección son incumplidas; se recomienda considerar la reincidencia del hecho violento con sanciones más drásticas; la violencia no debe ser una infracción, sino un delito.

II. De acuerdo con la revisión de expedientes se ha podido apreciar que el 80% de los Atestados Policiales, se han dado fuera del plazo que da la Ley (5 días), y la causa principal que se refiere es la demora de los exámenes legistas.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA., LUZ JACKELYN PARDAVÉ DIONICIO, UNIVERSIDAD DE HUANUCO, 2016, HUANUCO – PERU

Conclusiones:

I. Está probado que los factores que influyen sobremanera en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar son económicos y sociales, y en menor escala los culturales y jurídicos en el Juzgado mixto de la ciudad de Tingo María entre el 2009 al 2011, reflejados en los cuadros estadísticos.

II. Se ha identificado y se tiene probado que los factores económicos influyen en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar y son producidos por la alteración psico mental de los individuos por las diversas necesidades económicas que tienen en el hogar.

III. Se ha determinado y está probado que los factores sociales y culturales influyen en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar a causa de los bajos niveles de educación.

IV. Está probado que la influencia del factor jurídico en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar se da en menor grado y por desconocimiento de las normas legales.

"INFLUENCIA DE LA LEY PENAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO DURANTE EL PERIODO 2016" Autor: HELI PAREDES VILLANUEVA, elaborado el año 2017, Huánuco.

Conclusiones:

I. Actualmente los casos de Violencia Familiar en la ciudad de Huánuco, se han visto incrementado a niveles fuera de la capacidad de las instituciones competentes, de atender los casos adecuadamente. Es por ello que, los operadores de justicia y los abogados particulares expertos en materia de familia opinan lo frecuente con que se presentan este tipo de casos.

II. El factor asociado como causa principal de los procesos de violencia familiar es la infidelidad y el alcoholismo, muy asociado a la falta de comunicación para solucionar sus problemas. Y que el factor agravante en un proceso de violencia familiar es la relación del agresor con la víctima y la edad de la víctima, lo que permitiría agravar la pena del agresor.

III. Las decisiones judiciales, no siempre amparan ampliamente a la víctima de violencia familiar. Puesto que esas decisiones, no van acompañado de una adecuada reparación económica y que por cierto tampoco se realicen el pago de la reparación de manera oportuna (dándosele facilidades de pago al agresor, dejando de lado la protección a la víctima). Se otorgan medidas de protección y órdenes de alejamiento a favor de la víctima que en muchas oportunidades incumple el agresor.

IV. La Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; si bien ha tenido avances significativos respeto a la celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección dadas a favor de la víctima en un plazo de 72 horas, que la policía informe al juzgado de Familia cercano sobre los actos de violencia familiar en un plazo de 24 horas, de ocurrido el hecho, la no revictimización, entre otros. Sin embargo, aún no se ha establecido rigurosidad en la 96 aplicación de la ley, puesto que los policías no remiten al Juzgado de Familia la denuncia por violencia familiar dentro de las 24 horas conforme corresponde. No existe, un instrumento técnico adecuado para poder medir el daño psicológico de la víctima y poder materializar como medio de prueba la violencia psicológica, y esto acarrearía la no formalización de la denuncia por violencia familiar; además en la oficina de medicina legal que realizan estos tipos de peritajes psicológicos, estos profesionales no se encuentran muy bien capacitados para tal fin.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR

La Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al

grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley.

“Si se comete de manera voluntaria, un abuso; si además incluye coerción para que la otra persona colabore o participe en la disfunción y/o para retenerla en la relación contra su voluntad, ya es acoso. En la práctica, las mayores fuentes de maltrato, abuso y acoso tienen que ver con la inhibición de la potenciación personal, es decir, con la exigencia de que uno o los dos tengan que sacrificar su desarrollo personal por el mantenimiento de la unión, Es típica en estos casos la forma de acoso que los anglosajones llaman stalking, literalmente, caza a la espera o acecho, que consiste, como su nombre indica, en esperar en los lugares por los que la víctima ha de pasar, hacerse el encontradizo con ella,

Acecharla en la salida de su casa o de su trabajo... El acosador puede o no dar muestras de su presencia. Si lo hace, puede ser de manera distanciada y cortés o agresiva y amenazante. Puede dejarse ver de lejos y sin que medie comunicación. Para la víctima, el mero hecho de saberse vigilada, es suficiente para producir ansiedad y sentimientos de vulnerabilidad. Tanto más si el acosador se presenta ante ella y le transmite sus requerimientos, amenazante o suplicante, poco importa. Es la sensación de impotencia en el control de su entorno, de saberse privada de su libertad, de coacción continuada, lo que constituye la vivencia de acoso por acecho. Es importante señalar que, a diferencia del acoso sexual simple, lo que el acosador pretende en estos casos no es la mera gratificación sexual, sino algo mucho más amplio: la reconciliación o construcción de una unidad afectiva permanente. Un poco más arriba puede leerse el caso de Janine, que he presentado como ejemplo de acoso afectivo, pero que puede también,

por su terminación, ilustrar un típico acoso de pareja por acecho. (Luis de Rivera, 2020, pág. 51- 66)

2.2.1.1. PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY

- Principio de igualdad y no discriminación
- Principio del interés superior del niño
- Principio de la debida diligencia
- Principio de atención inmediata y oportuna
- Principio de sencillez y oralidad
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

2.2.1.2. SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA LEY

- Las mujeres durante todo su ciclo de vida: (niña-adolescente-joven-adulta-adulta mayor).
- Integrantes del grupo familiar:
  - Parejas (cónyuges y convivientes)
  - Ex parejas (ex cónyuges y ex convivientes)
  - Relaciones Ascendientes (Padres, madres, padrastros, madrastas, abuelos, abuelas, bisabuelos, bisabuelas)
  - Relaciones Descendientes (Hijos e hijas, hijos e hijas de las parejas, nietos y nietas, bisnietos y bisnietas.
  - Parientes Colaterales Consanguíneos (Hermanos, hermanas, tíos, tías, primos, primas hermanos)
  - Parientes Colaterales Afines (Padre y madre de la pareja, hermanos de la pareja)

- Que viven en el hogar (Que sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales)

- Con hijos en común (Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

2.2.1.3. TIPOS DE VIOLENCIA

- **VIOLENCIA FÍSICA. -** Golpes en diferentes partes del cuerpo, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, maltrato por abandono, entre otros.

- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA. -** Agresión a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situación de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para menoscabar la autoestima.

- **VIOLENCIA SEXUAL. -** Además de los delitos de violación sexual, y actos contra el pudor, incluye actos que no implican penetración o contacto físico.

- **VIOLENCIA ECONÓMICA. -** Pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación de objetos, documentos, bienes, no dar recursos económicos para necesidades básicas.

2.2.1.4. QUIENES PUEDEN DENUNCIAR

- La persona agraviada

- La defensoría del pueblo

- Cualquier persona que conozca los hechos de violencia

2.2.1.5. MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

Dentro del marco internacional encontramos tratados y pactos de los cuales es parte el Perú, que pretenden lograr el respeto de los derechos humanos por los países que los suscriben y que están 10 Amado Ezaine Chávez, Diccionario de Derecho Penal, Tomo III, Pág.1805. 11 Ganzenmüler, Roig, La Violencia Doméstica, Pág. 41 23 dirigidos a superar las desigualdades sociales, económicas y políticas entre los seres humanos. Todos los tratados de derechos humanos establecen obligaciones específicas para los Estados que los ratifican, estas obligaciones son esencialmente: a. La obligación de respetar. b. La obligación de garantizar los derechos humanos. c. El deber de realizar. Obligaciones Internacionales del Estado Peruano para la protección de casos de Violencia Familiar. Así mismo el Informe Defensorial Nº 110 de la Defensoría del Pueblo refiere; “El estado peruano ha aprobado diversos convenios internacionales que lo obligan a adoptar determinadas medidas dirigidas a la contención, prevención y represión de la práctica de la violencia familiar”

2.2.1.6. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta declaración constituye un hito en la historia de la lucha de la humanidad por establecer universalmente estándares para la protección de los derechos de las personas, y para el desarrollo de sociedades democráticas, y de imprescindible adecuación en los derechos internos de todos los países. La declaración ha sido suscrita y proclamada en París, el 10 de diciembre de 1948, por la asamblea general de las Naciones Unidas en su resolución 217. Ha sido aprobada por el Perú, mediante Resolución Legislativa Nº 13282, el 15 de diciembre de 1959.

2.2.1.7. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA

Defensoría del Pueblo, Violencia Familiar, Un análisis desde el derecho Penal, Informe Defensorial Nº110.Pág.15 24 Es un documento, producto de largos debates y tratativas, fue aprobado por los 160 países que acudieron a la convocatoria de las Naciones Unidas para participar en la II conferencia Internacional sobre Derechos Humanos realizada en Viena del 14 al 25 de Junio de 1993.

2.2.1.8. LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social señala que “La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, es fruto del trabajo que durante años realizo la comisión de Condición jurídica y Social de la Mujer, que fue creada en 1946 por la ONU”.

2.2.1.9. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El referido instrumento reconoce el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia intrafamiliar, a partir de la prohibición de discriminación por razón de sexo y del reconocimiento expreso de los derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho a la vida y a no ser objeto de tratos inhumanos o degradantes.

2.2.1.10. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos. Aprobada por el Perú mediante Decreto Ley Nº 22231, del 11 de julio de 1978, vigente para nuestro país desde 1981.

2.2.1.11. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La convención Belém do Pará, protege a las víctimas de violencia familiar no solo disponiendo que implementen políticas educativas, sociales, administrativas o judiciales, sino también proponiendo la tipificación de figuras penales que proscriban y sancionen efectivamente la violencia contra la mujer.

2.2.1.12. MARCO JURIDICO DE PROTECCIÓN NACIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

El Estado Peruano ha establecido mecanismos específicos de promoción y protección de los derechos de la mujer. A ello corresponde, por ejemplo, la creación de la Comisión de la mujer en el congreso de la República; la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y las Comisarias de la Familia entre otras instituciones. De la misma manera que el derecho internacional protege a la mujer frente a la Violencia Familiar, el Estado Peruano también tiene normas nacionales establecidas para su protección, sin embargo, el índice de los casos de violencia contra la mujer sigue siendo un tema muy relevante en la coyuntura actual de la nación pese a los esfuerzos del estado peruano, por ellos es imprescindible el seguir trabajando para erradicas o al menos suprimir los índices alarmantes ligados a este tema.”

2.2.1.13. LA CONTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993

La constitución peruana contiene una relación de derechos fundamentales de los cuales son titulares todas las personas, varones y mujeres, sin discriminación por razón de sexo. El artículo 2 inciso uno de la constitución política precisa que “toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar”.

2.2.1.14. LA PROTECCIÓN CIVIL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

Defensoría del Pueblo, Violencia Familiar, Un análisis desde el Derecho Penal, Informe Defensorial Nº 110. Pág.28 26 En el ordenamiento civil encontramos dos instituciones que pueden destacarse como mecanismos para enfrentar la violencia familiar: el divorcio o separación personal por causal de violencia física o psicológica, y la responsabilidad civil extra contractual. Respecto al divorcio o separación personal por causal de violencia física y/o psicológica, el numeral 2 del artículo 333 del Código Civil dispone como causal de separación personal o de divorcio vincular la violencia física o psicológica ejercida por un cónyuge sobre el otro. De acuerdo con esta disposición, el cónyuge que es víctima de violencia Física y/o psicológica puede solicitar la disolución o el decaimiento del vínculo matrimonial en la medida que sus derechos fundamentales (salud, integridad física y/o psicológica y a su libre desarrollo y bienestar) se encuentran vulnerados en el ámbito familiar.

2.2.1.15. LA PROTECCIÓN PENAL FRENTE A LA VIOLENCIA PENAL

Efectivamente los ataques a la salud de la víctima de violencia familiar se protegen mediante la tipificación de los delitos de lesiones reconocidos en los artículos 121- A, 122- A y de las faltas contra la persona previstas en el artículo 441º segundo párrafo del Código Penal.

2.2.1.16. EL PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR – EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El derecho a la tutela judicial efectiva nos permite el ejercicio de los derechos, cuando estos se ven impedidos u obstaculizados. Ha sido considerado como la aspiración de todo el proceso, cuando el propósito es resolver la pretensión de manera eficaz. A través de

la tutela se busca una declaración judicial y la ejecución de esta para llegar a 27 la efectividad, la cual está dirigida a la plena utilidad del demandante.

Como lo indica Jacqueline Valenzuela “El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva tiene dos momentos, antes del proceso y durante el proceso judicial”.

2.2.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son aquellas actitudes que el Estado toma en cuenta a través de sus instituciones públicas con la finalidad de hacer efectivo la protección, el apoyo y el cuidado de la víctima de la agresión.

Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal puede dictar las medidas de protección inmediatas que la situación exija. Las medidas de protección inmediatas que pueden ser adoptadas a solicitud de la víctima incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral. El Fiscal de Familia debe poner en conocimiento del Juez de Familia las medidas de protección adoptadas.

2.2.2.1. MEDIDAS CAUTELARES

Si la seguridad de la víctima o de su familia requiriera de una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado de Familia, las que se tramitarán como Medidas Anticipadas fuera de proceso, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 635 y siguientes del Código Procesal Civil. Es especialmente procedente la solicitud de una asignación anticipada de alimentos. Las medidas cautelares se concederán sin el requisito de contra cautela.

2.2.2.2. CRITERIOS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El Fiscal para adoptar Medidas de Protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Evaluará los indicadores de riesgo a que se refiere el artículo anterior. b) La gravedad del hecho y/o la posibilidad de una futura agresión

c) La urgencia, necesidad y oportunidad que el caso exija.

d) Claridad y precisión respecto a la forma como deben concluir los actos de violencia, el órgano encargado de ejecutar el mandato y el monitoreo correspondiente

e) Preferirá aquellas que incidan directamente sobre el agresor y cuando el caso lo amerite adoptará las medidas de alejamiento, prohibición de acercamiento o de salida del agresor del hogar.

Las Medidas de Protección podrán impugnarse en sede fiscal, la víctima podrá impugnar la medida de protección si no se le concede o si la considera insuficiente para proteger sus derechos.

El Fiscal que dicte como medida de protección la simple orden de “cese de violencia” incurre en responsabilidad funcional.

Ante la existencia de agresores con proceso judicial anterior por violencia familiar:

En casos de nueva denuncia por Violencia Familiar, entre las mismas partes, luego de formulada la demanda, el Fiscal podrá:

a) Ofrecer los actuados como medios probatorios sobre hechos nuevos, cuando el estado del proceso judicial lo permita.

b) Investigar, dictar Medidas de Protección y demandar solicitando la acumulación de procesos judiciales, de ser el caso.

c) Solicitar una medida cautelar fuera de proceso cuando corresponda

2.2.2.3. AGRESOR Y VICTIMA

"Normalmente, el agresor tiene un comportamiento provocador y de intimidación permanente. Posee un modelo agresivo en la resolución de conflictos, presenta dificultad de ponerse en el lugar del otro, vive una relación familiar poco afectiva, y tiene muy poca empatía."

"La personalidad del agredido, más difícil de precisar y que no justifica que sea objeto de vejaciones, suele ser la de un niño identificado como víctima, débil, inseguro y con bajos niveles de autoestima. Se caracterizan por falta de competencia social, la cual se refleja en una carencia de asertividad; es decir, dificultad para saber comunicar sus necesidades. Posiblemente sea un niño sobreprotegido en el ámbito familiar." (Parkhurst y Asher, 1992)

2.2.2.4. IMPEDIMENTOS DE ACOSO A LA VICTIMA

"Siendo una de las medidas de protección, aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación". (Ley Nro. 27306 Ley de Protección frente a la violencia).

2.2.2.5. SUSPENSION TEMPORAL DE VISITAS

En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.

En cuanto a la suspensión temporal de visitas, se tiene que esta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima. (Alení Diaz, 2015)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Medidas de Protección. - Son aquellas actitudes que el Estado toma en cuenta a través de sus instituciones públicas con la finalidad de hacer efectivo la protección, el apoyo y el cuidado de la víctima de la agresión.

Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima. - Medida cautelar a efectos de proteger a la víctima.

Impedimento de Acoso a la Víctima. - Medida cautelar que impide que el agresor hostigue o acose a la víctima.

Suspensión temporal de visitas. - Medida cautelar en la que se impide que le agresor visite a sus hijos temporalmente.

Efectividad. - Es la capacidad de conseguir el resultado que se busca

Violencia Familiar. - Es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre de manera deliberada, en maltratos en el entorno doméstico.

Violencia Física. - Violencia ejercida contra las mujeres por razón de su sexo.

Violencia Psicológica. - Forma de abuso psíquico, que tiene lugar en la relación de 2 personas que deciden convivir o vincularse afectivamente para compartir un proyecto en común.

Violencia Económica. - Es una forma de control y de manipulación que se puede producir en la relación de pareja y que se muestra a través de la falta de libertad que el agresor ofrece a la víctima en la realización de gastos necesarios para cubrir sus necesidades.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hi. La relación de la efectividad de las medidas de protección es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Ho. La relación de la efectividad de las medidas de protección no es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La relación de la efectividad con el retiro del agresor del domicilio de la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco

HE2. La relación de la efectividad con el impedimento de acoso a la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

HE3. La relación en efectividad con la suspensión temporal de visitas es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES:

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Efectividad de medidas de protección.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Violencia Familiar

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	Definición Operacional de Variables	Dimensión	Indicadores	Instrumentos
V.I. Efectividad de medidas de protección	Son aquellas actitudes que el Estado toma en cuenta a través de sus instituciones públicas con la finalidad de hacer efectivo la protección, el apoyo y el cuidado de la víctima de la agresión.	1. Retiro del agresor del domicilio de la víctima. 2. Impedimento de acoso a la víctima 3. Suspensión temporal de visitas	1. Efectiviza 2. Cumple 3. Ejecuta 4. No se acerca 5. Temporal 6. Definitiva	1 entrevista 2.- cuestionario
V.D. Violencia Familiar	Es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre de manera deliberada, en maltratos en el entorno doméstico.	1. Violencia Física 2. Violencia Psicológica 3. Violencia Económica	1. Daño integridad Física 2.Resquebraja la salud 3.Baja autoestima 4.Perturbación	

	5.Limitación
	6.Manipulación

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Aplicada. Para Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

3.1.1. ENFOQUE

Mixto. Según Hernández Sampieri (2003: p.21), considera: “Representa el más alto grado de investigación o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo, por una parte el enfoque cuantitativo al utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación, probar hipótesis establecidas previamente y al confiar en la medición numérico el conteo y la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población, y por otra parte, el enfoque cualitativo, al utilizarse primero en descubrir , refinar preguntas de investigación y al basarse en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones, por su flexibilidad se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Descriptiva Correlacional. Según Hernández Sampieri “alcance Descriptivos: buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las

variables a las que se refieren. Esto es, su objetivo no es como se relacionan éstas. Valor: Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de los fenómenos, suceso, comunidad, contexto o situación. Alcance Correlacional: este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables, miden cada una de ellas y después, cuantifican y analizan la vinculación. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

3.1.3. DISEÑO

No experimental. Según Sampieri (1991, 109) “la no experimental es aquella que se efectúa sin la manipulación intencionada de variables, lo que aquí se realiza es la observación de fenómenos en su ambiente natural”

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según Arias (1999), señala que la población “es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”. (p.98). estará conformado 20 mujeres víctimas y 20 psicólogos del Distrito Judicial de Huánuco- 2019

3.2.2. MUESTRA

La muestra será la misma que la población Hernández citado en Castro (2003), expresa que "si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra" (p.69). Está conformada por 20 mujeres víctimas por sondeo y 20 psicólogos del Distrito Judicial de Huánuco- 2019.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Técnicas:** Encuesta

- **Instrumento:** la entrevista, cuestionario.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Se utilizará métodos y procesos de estadística descriptiva como son los gráficos y tablas en SPSS y Excel para interpretar los resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

La encuesta realizada a la muestra indicada se presenta a continuación en frecuencias (fi), las estadísticas descriptivas y con la asignación de sus respectivas gráficas.

Tabla 1

¿Al dictarle medidas de protección se efectivizó el retiro del agresor de su domicilio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	90,0	90,0	90,0
	NO	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 1

¿Al dictarle medidas de protección se efectivizó el retiro del agresor de su domicilio?

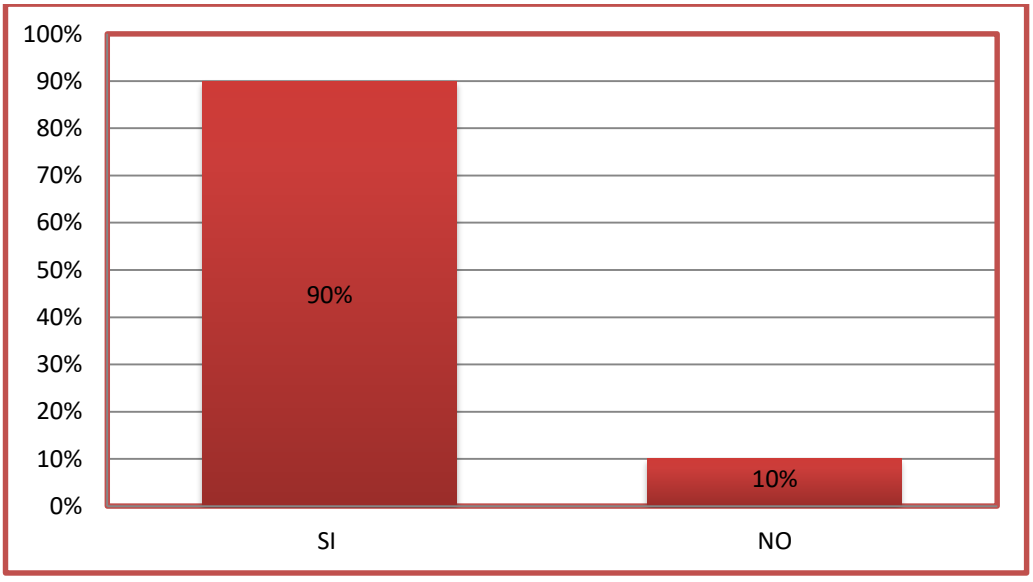

INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 1 el 90% de encuestados manifiesta que si se efectivizó el retiro del agresor de su domicilio cuando le dictaron medidas de protección, mientras que el 10% de encuestados manifiesta lo contrario, que no se efectivizó el retiro del agresor de su domicilio cuando le dictaron medidas de protección.

Tabla 2

¿Al ser retirado el agresor de su domicilio, cumplió con no volver?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	55,0	55,0	55,0
	NO	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 2

¿Al ser retirado el agresor de su domicilio, cumplió con no volver?

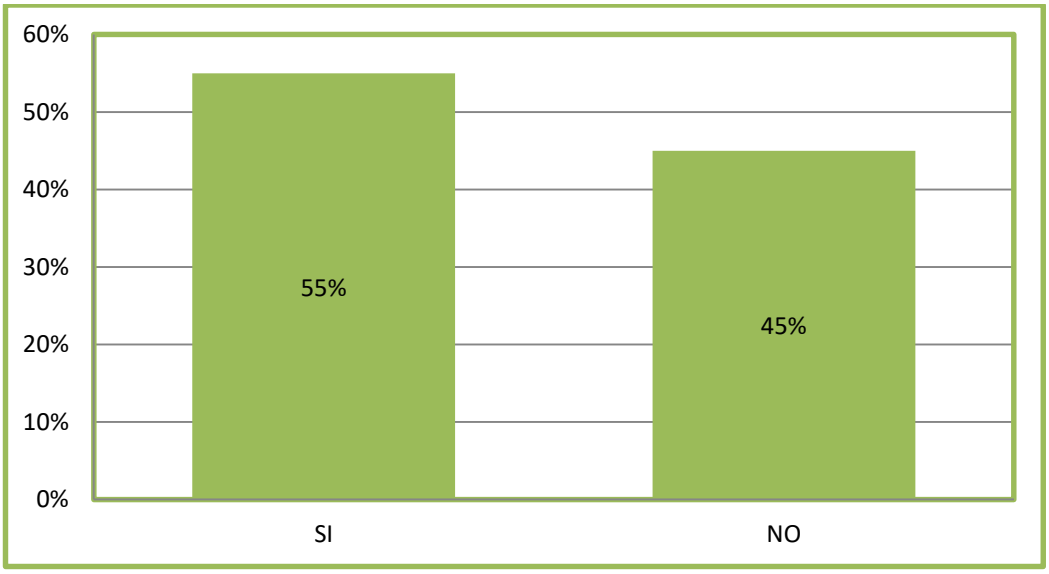

INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 2 el 55% de encuestados manifiesta que al ser retirado el agresor de su domicilio si cumplió con no volver a el,

pero el 45% de encuestados manifiesta lo contrario, que no cumplieron con la medida impuesta y volvieron a sus domicilios cada vez más agresivos, amenazándolas.

Tabla 3

¿Al dictarle medidas de protección, la PNP ejecuta el impedimento de acoso hacia usted y hace seguimiento respectivo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	40,0	40,0	40,0
	NO	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 3

¿Al dictarle medidas de protección, la PNP ejecuta el impedimento de acoso hacia usted y hace seguimiento respectivo?

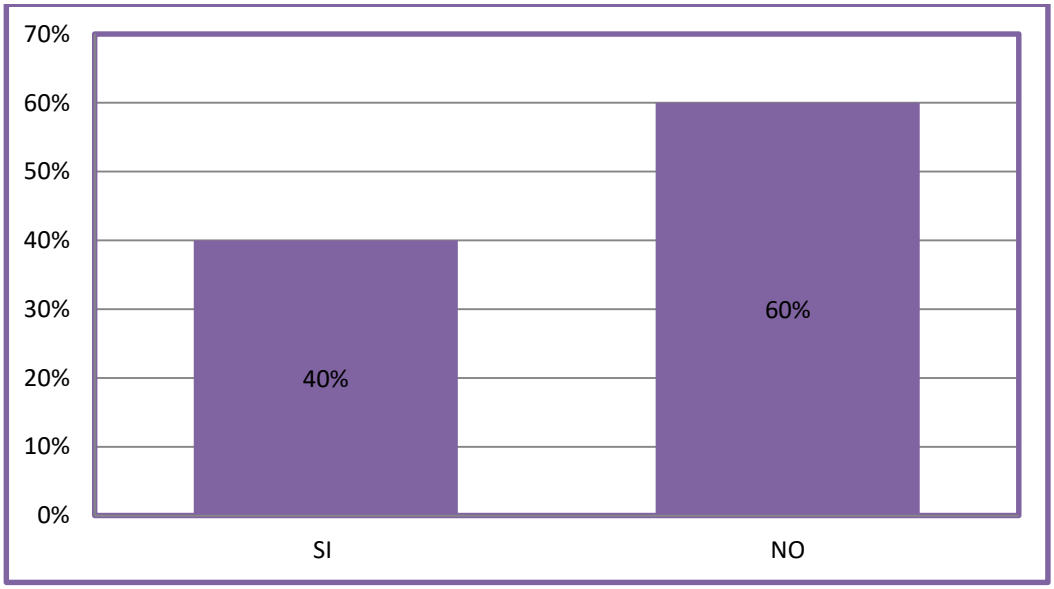

INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 3 el 40% de las encuestados manifiestan que al dictarles medidas de protección, la PNP si ejecuta el impedimento de acoso hacia ellas y hace el seguimiento respectivo del caso, mientras que el 60% de encuestados manifiesta lo contrario, que la PNP no

ejecuta el impedimento de acoso hacia ellas ni hace el seguimiento respectivo, nunca las visitaron.

Tabla 4

¿Estando con medidas de protección, su agresor cumple con no acercarse a usted?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	25,0	25,0	25,0
	NO	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 4

¿Estando con medidas de protección, su agresor cumple con no acercarse a usted?

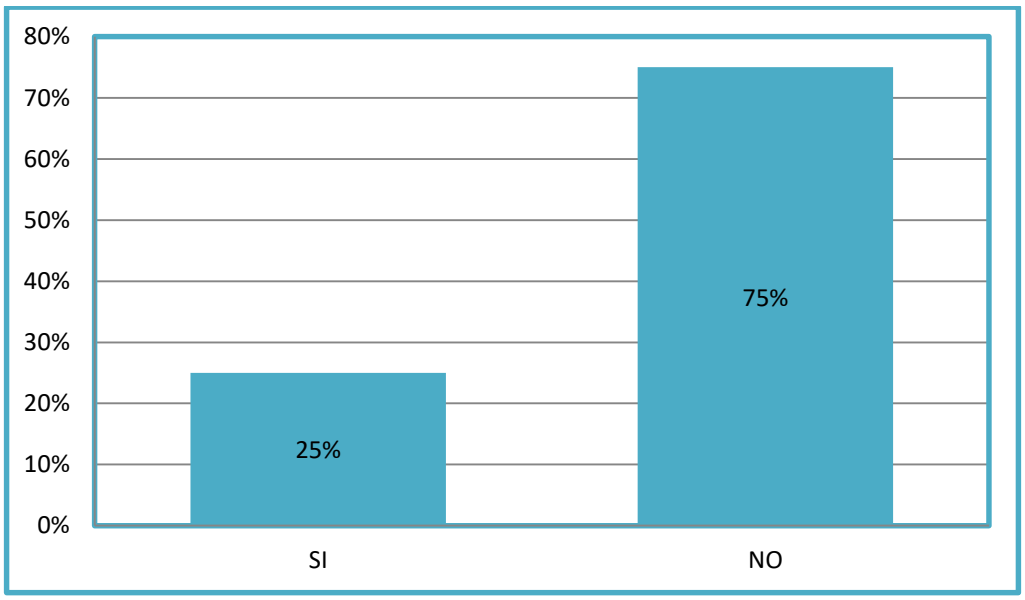

INTERPRETACIÓN

Se puede observar en el Gráfico 4 que el 25% de encuestados manifiesta que estando con medidas de protección el agresor si cumple con no acercarse a ellas, mientras que el 75% de encuestados opina lo contrario, que su agresor no cumple con las medidas y se acercan como si nada, incluso bajo amenazas.

Tabla 5

¿La suspensión temporal de visitas ha dado buenos resultados para usted?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	60,0	60,0	60,0
	NO	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 5

¿La suspensión temporal de visitas ha dado buenos resultados para usted?

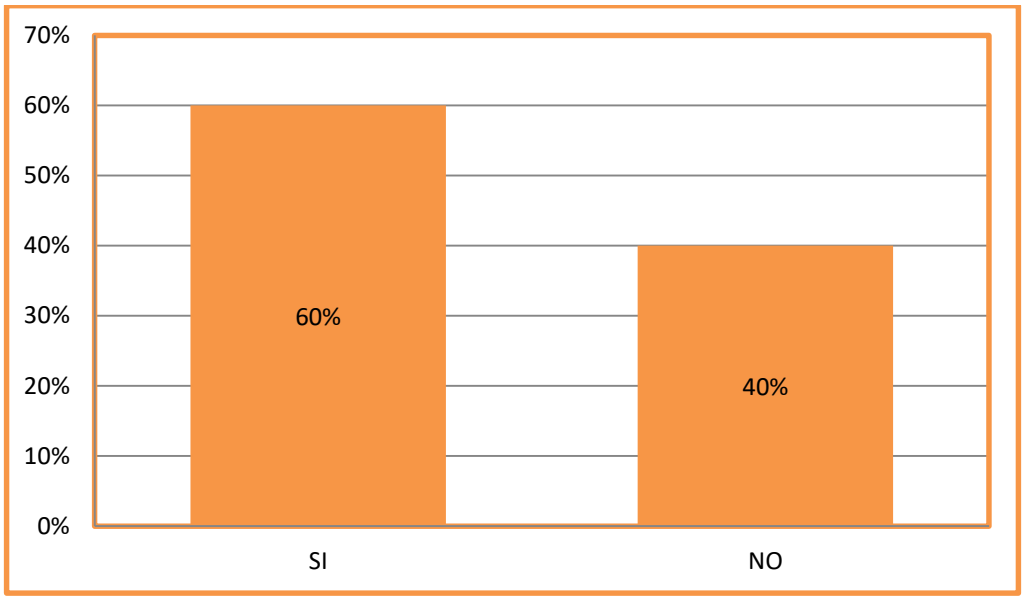

INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 5, el 60% de encuestados manifiesta que la suspensión temporal de visitas si ha dado buenos resultados, mientras que el 40% manifiesta lo contrario, que la suspensión temporal de visitas no ha dado buenos resultados

Tabla 6

¿Cree usted que la suspensión de visitas debe ser definitiva y no temporal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	70,0	70,0	70,0
	NO	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 6

¿Cree usted que la suspensión de visitas debe ser definitiva y no temporal?

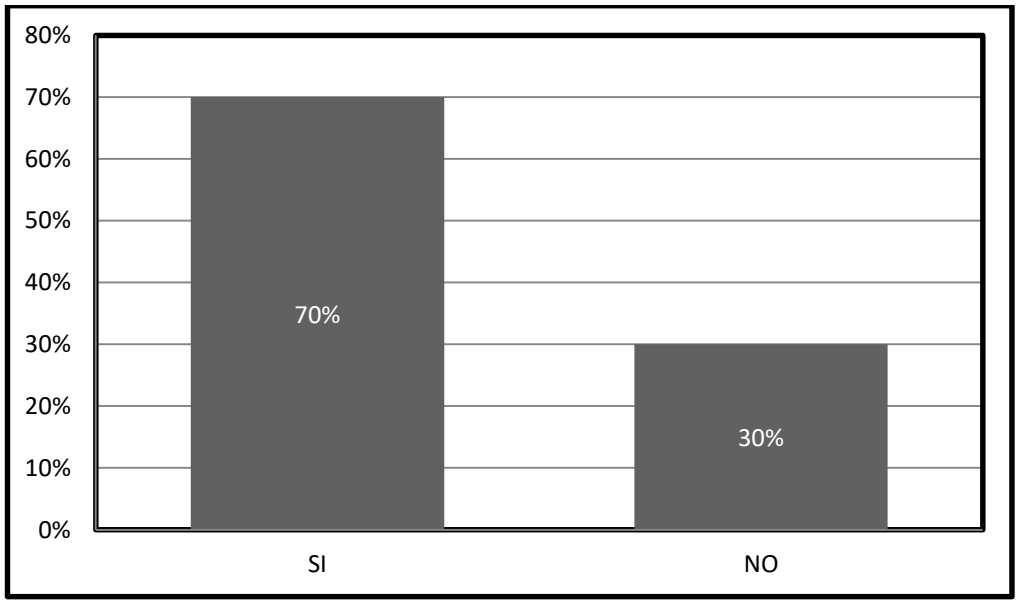

INTEPRETACIÓN

Se puede observar en el Gráfico 6, que el 70% de encuestados manifiesta que la suspensión de visitas si debe ser definitiva y no temporal, mientras que el 30% manifiesta lo contrario, que la suspensión de visitas solo debe ser temporal.

Tabla 7

¿La violencia física ejercida dentro de la familia, repercute en los niños?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	65,0	65,0	65,0
	NO	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 7

¿La violencia física ejercida dentro de la familia, repercute en los niños?

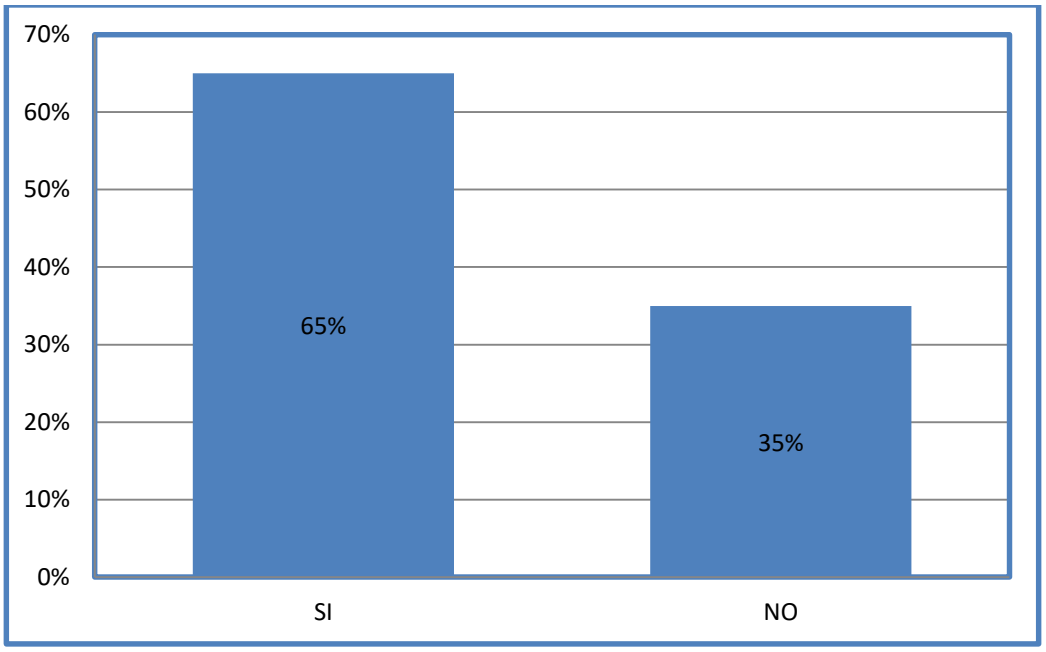

INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 7, el 65% de encuestados manifiesta que la violencia física dentro de la familia si repercute en los niños, mientras que el 35% de encuestados manifiesta lo contrario, que la violencia física no repercute en los niños.

Tabla 8

¿El ser violentados resquebraja la salud de las víctimas a tal punto de caer en depresión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	67,5	67,5	67,5
	NO	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 8

¿El ser violentados resquebraja la salud de las víctimas a tal punto de caer en depresión?

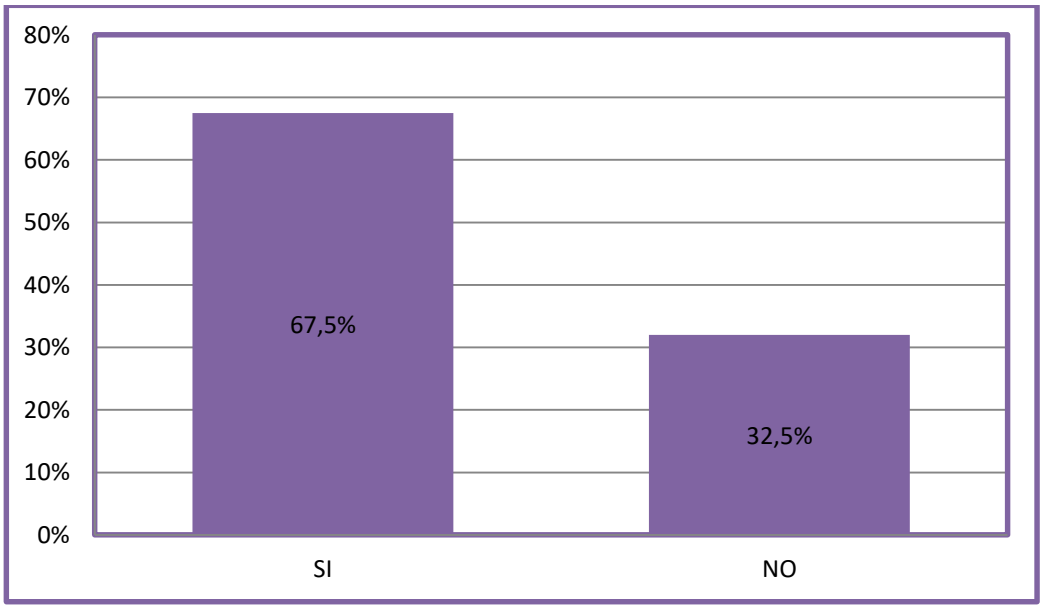

INTERPRETACIÓN:

Se puede observar que en el Gráfico 8, EL 67.5% de encuestados manifiesta que el ser violentados si resquebraja la salud de las víctimas cayendo fácilmente en depresión, mientras que el 32.5% opina lo contrario, que el ser violentados no resquebraja la salud de las víctimas y que no caen de depresión.

Tabla 9

¿Existe baja autoestima en la persona que se deja violentar psicológicamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	90,0	90,0	90,0
	NO	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 9

¿Existe baja autoestima en la persona que se deja violentar psicológicamente?

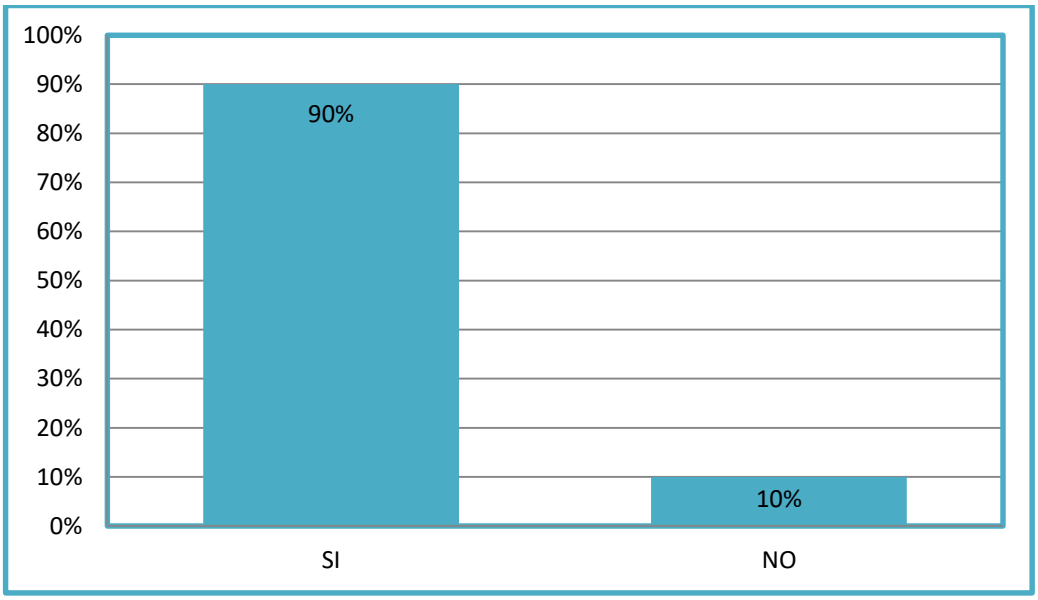

INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 9, el 90% de encuestados manifiesta que existe baja auto estima en la persona que se deja violentar psicológicamente, mientras que una minoría de encuestados como es el 10% manifiesta que no existe baja autoestima en la persona que se deja violentar psicológicamente.

Tabla 10

¿El grado de perturbación de la persona que es violentada psicológicamente es alto?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	62,5	62,5	62,5
	NO	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 10

¿El grado de perturbación de la persona que es violentada psicológicamente es alto?

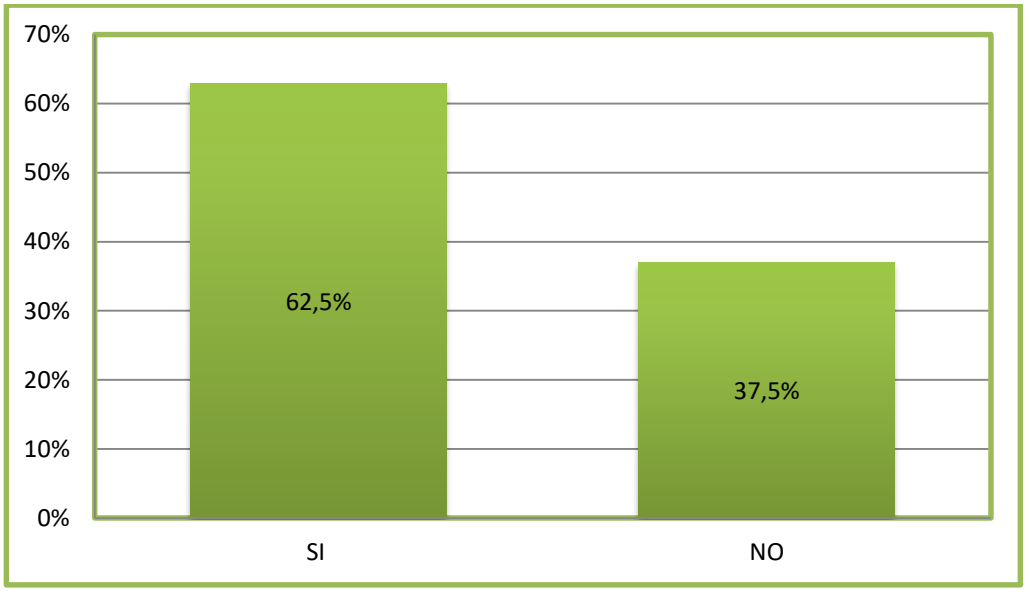

INTERPRETRACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 10, EL 62.5% de encuestados manifiesta que existe un grado de perturbación muy alto en la persona que es violentada psicológicamente, mientras que el 37.5% manifiesta lo contrario, que no existe un grado de perturbación muy alto en la persona que es violentada psicológicamente.

Tabla 11

¿El limitar económicamente a la víctima puede ser el inicio de una violencia más grave?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	75,0	75,0	75,0
	NO	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 11

¿El limitar económicamente a la víctima puede ser el inicio de una violencia más grave?

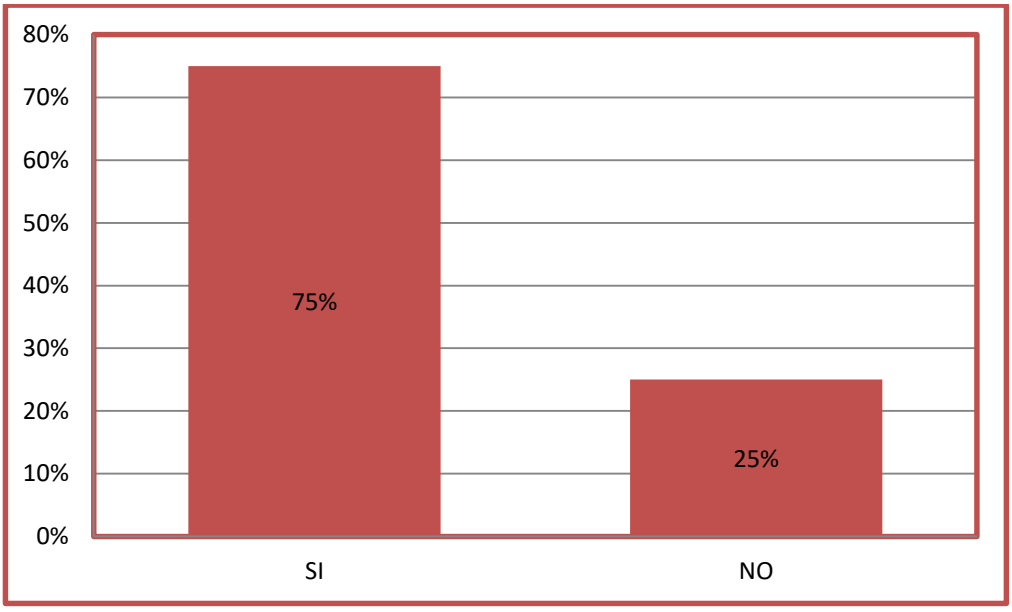

INTERPRETACIÓN

Se puede observar que en el Gráfico 11, el 75% de encuestados manifiesta que el limitar económicamente a la víctima si puede ser inicio de una violencia más grave, mientras que el 25% de encuestados manifiesta lo contrario, que el limitar económicamente a la víctima no puede ser el inicio de una violencia más grave.

Tabla 12

¿Considera usted que el agresor al ejercer violencia económica en la víctima, lo hace con el fin de poder manipular?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	95,0	95,0	95,0
	NO	2	05,0	05,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 12

¿Considera usted que el agresor al ejercer violencia económica en la víctima, lo hace con el fin de poder manipular?

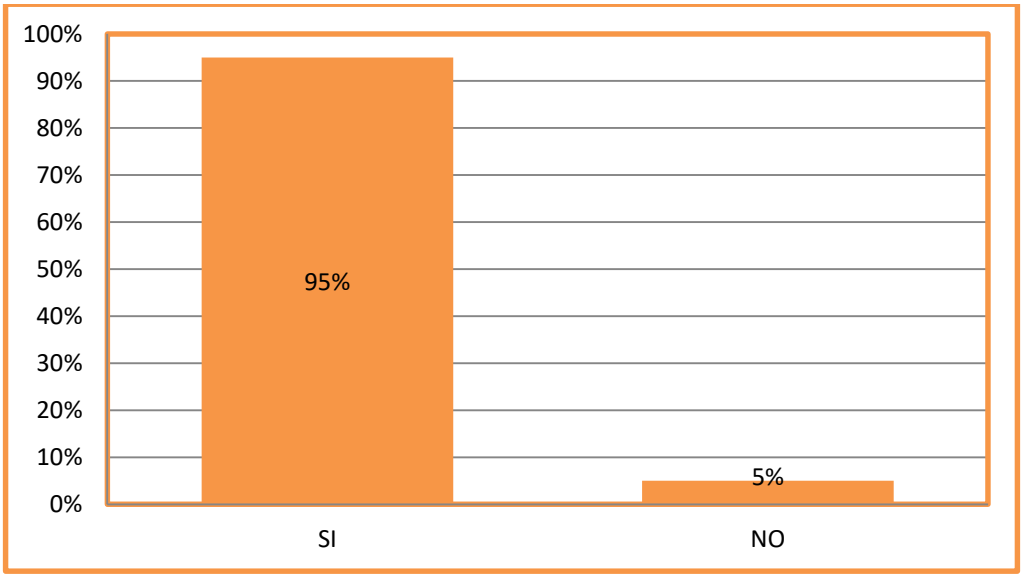

INTERPRETACIÓN

Se puede observar en el Gráfico 12, que el 95% de encuestados manifiesta que el agresor al ejercer violencia económica en la víctima si lo hace con el fin de manipular, mientras que la gran minoría, como es el 5% opina lo contrario, que el agresor al ejercer violencia económica en la víctima no lo hace con el fin de manipular.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para la prueba de las hipótesis, se plantearon las hipótesis de investigación, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 22.0), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla:

INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE KARL PEARSON

VALOR O GRADO "r"	INTERPRETACIÓN
De ± 0.40 a ± 0.69	Correlación moderada (positiva o negativa)

Contrastación de la hipótesis general

Hi: La relación de la efectividad de las medidas de protección es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Ho: La relación de la efectividad de las medidas de protección no es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 13

Contrastación de la hipótesis general

		EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	VIOLENCIA FAMILIAR
EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Correlación de Pearson	1	,486**
	Sig. (bilateral)		,011
	N	40	40
VIOLENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,486**	1
	Sig. (bilateral)	,011	
	N	40	40

**. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.486 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,011) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la relación de la efectividad de las medidas de protección es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Contrastación de las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1

Hi: La relación de la efectividad con el retiro del agresor del domicilio de la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Ho: La relación de la efectividad con el retiro del agresor del domicilio de la víctima no es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 14

Contrastación Hipótesis específica 1

		RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VICTIMA	VIOLENCIA FAMILIAR
RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VICTIMA	Correlación de Pearson	1	,517**
	Sig. (bilateral)		,009
	N	40	40
VIOLENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,517**	1
	Sig. (bilateral)	,009	
	N	40	40

**. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.517 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,009) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la relación de la

efectividad con el retiro del agresor del domicilio de la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco

Hipótesis específica 2

Hi: La relación de la efectividad con el impedimento de acoso a la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Ho: La relación de la efectividad con el impedimento de acoso a la víctima no es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 15

Contrastación Hipótesis específica 2

		IMPEDIMENTO DE ACOSO A LA VICTIMA	VIOLENCIA FAMILIAR
IMPEDIMENTO DE ACOSO A LA VICTIMA	Correlación de Pearson	1	,565**
	Sig. (bilateral)		,002
	N	40	40
VIOLENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,565**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	40	40

**. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.565 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,002) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la relación de la efectividad con el impedimento de acoso a la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Hipótesis específica 3

Hi: La relación en efectividad con la suspensión temporal de visitas es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Ho: La relación en efectividad con la suspensión temporal de visitas no es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 16

Contrastación Hipótesis específica 3

		SUSPENSION TEMPORAL DE VISITAS	VIOLENCIA FAMILIAR
SUSPENSION TEMPORAL DE VISITAS	Correlación de Pearson	1	,472**
	Sig. (bilateral)		,014
	N	40	40
VIOLENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	,472**	1
	Sig. (bilateral)	,014	
	N	40	40

**. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.472 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,014) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, La relación en efectividad con la suspensión temporal de visitas es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

En la **Tabla 13,** Los resultados indican que la relación de la efectividad de las medidas de protección es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco., el significado bilateral (0,011) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

"El Estado Peruano ha establecido mecanismos específicos de promoción y protección de los derechos de la mujer. A ello corresponde, por ejemplo, la creación de la Comisión de la mujer en el congreso de la República; la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y las Comisarias de la Familia entre otras instituciones. De la misma manera que el derecho internacional protege a la mujer frente a la Violencia Familiar, el Estado Peruano también tiene normas nacionales establecidas para su protección., sin embargo, el índice de los casos de violencia contra la mujer siguen siendo un tema muy relevante en la coyuntura actual de la nación pese a los esfuerzos del estado peruano, por ellos es imprescindible el seguir trabajando para erradicas o al menos suprimir los índices alarmantes ligados a este tema."

En la Primera Hipótesis específica, Los resultados de la **Tabla 14** indican que la relación de la efectividad con el retiro del agresor del domicilio de la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, el significado bilateral (0,009) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

"Siendo una de las medidas de protección, aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas

instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación". (Ley Nro. 27306 Ley de Protección frente a la violencia)

En la Segunda Hipótesis específica, Los resultados de la **Tabla 15** indican que la relación de la efectividad con el impedimento de acoso a la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, el significado bilateral (0,002) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

"Si se comete de manera voluntaria, un abuso; si además incluye coerción para que la otra persona colabore o participe en la disfunción y/o para retenerla en la relación contra su voluntad, ya es acoso. En la práctica, las mayores fuentes de maltrato, abuso y acoso tienen que ver con la inhibición de la potenciación personal, es decir, con la exigencia de que uno o los dos tengan que sacrificar su desarrollo personal por el mantenimiento de la unión. Cuando esto ocurre, debe considerarse la necesidad de una separación, o, al menos, reconsiderar los términos y las prioridades de la pareja." (Luis de Rivera ,2020)

"Si la seguridad de la víctima o de su familia requiriera de una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado de Familia, las que se tramitarán como Medidas Anticipadas fuera de proceso, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 635 y siguientes del Código Procesal Civil. Es especialmente procedente la solicitud de una asignación anticipada de alimentos. Las medidas cautelares se concederán sin el requisito de contra cautela.

En la Tercera Hipótesis específica, Los resultados de la **Tabla 16** indican que la relación en efectividad con la suspensión temporal de visitas es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, el significado bilateral (0,014) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.

En cuanto a la suspensión temporal de visitas, se tiene que ésta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima. (Alení Diaz, 2015)

CONCLUSIONES

1.- Se llega a la conclusión que como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.486 y se encuentra dentro de una valoración moderada positiva y del mismo modo como el significado bilateral (0,011) es menor que el error estimado (0,05), entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, donde la relación de la efectividad de las medidas de protección es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

2.- Se llega a la conclusión de que como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.517 y se encuentra dentro de una valoración moderada positiva y del mismo modo el significado bilateral (0,009) es menor que el error estimado (0,05), entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, donde la relación de la efectividad con el retiro del agresor del domicilio de la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

3.- Se llega a la conclusión de que como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.565 y se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,002) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, donde la relación de la efectividad con el impedimento de acoso a la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

4.- Se llega a la conclusión de que como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.472 y se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,014) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna donde la relación en efectividad con la suspensión temporal de visitas es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

RECOMENDACIONES

1.- Siendo que la relación de la efectividad de las medidas de protección es insuficiente en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, se debe dar estricto cumplimiento al protocolo en la forma de cómo se debe enfrentar estos casos, entre ellos, dando atención diferenciada a las víctimas de violencia familiar y no tomarlo como una simple denuncia.

2.- Siendo que la relación de la efectividad con el retiro del agresor del domicilio de la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, la PNP, debe realizar un debido seguimiento a las casas de las personas que se encuentran con esta medida, muchas personas manifestaron que nunca fueron a hacer un seguimiento a sus casas, entonces los agresores se burlan de las medidas porque tienen conocimiento que no les prestan la debida atención e importancia que requiere.

3.- Siendo que la relación de la efectividad con el impedimento de acoso a la víctima es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, los órganos competentes deben prestar mayor importancia y actuar como se debe, cuando las víctimas les manifiesten que los agresores siguen acosándolas y más aún cuando vuelven a agredirlas físicamente, ya que ello muchas veces ha terminado en muerte.

4.- Siendo que la relación de efectividad con la suspensión temporal de visitas es insuficiente en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, se recomienda que los organismos o autoridades hagan cumplir eficientemente sus disposiciones solicitando apoyo a la PNP, a efectos de que las personas o la colectividad en general vuelvan a confiar en las leyes y autoridades y que tengan confianza para poder denunciar cualquier hecho, en este sentido se recomienda también que las visitas debe ser de suspensión definitiva para devolver la tranquilidad y confianza a las personas violentadas.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

LIBROS

AGUILAR LLANOS, B. (2013). *Derecho de Familia.* Lima Ediciones Legales E.I.R.L.

BENDEZU BARNUEVO, R. (2012) *La violencia contra la mujer en el Perú*. Una perspectiva jurídico – penal. Trabajo de Fin de Master Universidad de Zaragoza. Zaragoza, España: Universidad de Zaragoza.

CASTILLO APARICIO, J. (2015) *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima; Ubilex Asesores S.A.C.

GIL DOMINGUEZ, A., FAMA, M.V., HERRERA M. (2006) *Derecho Constitucional de Familia*. T.I. Buenos Aires: Ediar S.A.E.

HAWIE LORA, I. (2015) *Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia*. 1ra. Ed. Gaceta Jurídica.

MORALES HERNANDEZ, M.R. *El Delito de Violencia Familiar*. Aspectos Procesales. En: Panorama Internacional de Derecho de Familia. Cultura y Sistemas Jurídicos Comparados. T.II. 1ra. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México (2006) México

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php

NUÑEZ MOLINA, W., & CASTILLI SOLTERO, M. (2009). *Violencia Familiar*, comentarios a la Ley N° 29282, Lima: Ediciones Legales.

REYNA ALFARO, L.M. (2011) Delitos contra la Familia y de Violencia Doméstica. 2da. Ed. Jurista Editores E.I.R.L.

ROMERO DELGADO, H., PALACIOS VILELA, J., & ÑAUPAS PAITAN, H. (2018) *Metodología de la Investigación Jurídica* 1ra Ed. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

SALINAS SICCHA, R. (2007). *Derecho Penal. Parte Especial*. 5ta. Ed. Iustitia Grijley.

VARSI ROSPIGLIOSI, E. (2011) *Tratado de Derecho de Familia.* T. I. 1ra. Ed. Lima: Gaceta Jurídica.

VARSI ROSPIGLIOSI, E. (2011) *Tratado de Derecho de Familia.* T. II. 1ra. Ed. Lima: Gaceta Jurídica

REVISTAS Y PERIÓDICOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

COMERCIO, (17http://el comercio.pe/lima/sucesos/feminicidios-aumentan-mujer asesinada-cada-semana-capital_1-noticia-1664601-de 11 de 2014).*www.elcomercioperú.com.pe*.

http:/elcomercio.pe/peru/país/peru-registra-28790-victimas-violencia-loque-va-año-noticia 1824935.ref=flujo_tags_25129&ft=nota_5%e=titulo (10 de 07 del 2015)

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Vásquez Villacorta, M. (2023). *Efectividad de la medida de protección y violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

ANEXOS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VICTIMA		**SI**	**NO**
01	¿Al dictarle medidas de protección se efectivizó el retiro del agresor de su domicilio?		
02	¿Al ser retirado el agresor de su domicilio, cumplió con no volver?		
IMPEDIMENTO DE ACOSO A LA VÍCTIMA		**SI**	**NO**
03	¿Al dictarle medidas de protección, la PNP ejecuta el impedimento de acoso hacia usted y hace seguimiento respectivo?		
04	¿Estando con medidas de protección, su agresor cumple con no acercarse a usted?		
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VISITA		**SI**	**NO**
05	¿La suspensión temporal de visitas ha dado buenos resultados para usted?		
06	¿Cree usted que la suspensión de visitas debe ser definitiva y no temporal?		

CUESTIONARIO DE VIOLENCIA FAMILIAR

	VIOLENCIA FISICA	SI	NO
01	¿La violencia física ejercida dentro de la familia, repercute en los niños?		
02	¿El ser violentada resquebraja la salud de la víctima a tal punto de caer en depresión?		
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	**SI**	**NO**
03	¿Existe baja autoestima en la persona que se deja violentar psicológicamente?		
04	¿El grado de perturbación de la persona que es violentada psicológicamente es alto?		
	VIOLENCIA ECONÓMICA		
05	¿El limitar económicamente a la víctima puede ser el inicio de una violencia más grave?		
06	¿Considera usted que el agresor al ejercer violencia económica en la víctima, lo hace con el fin de poder manipularla?		

MATRIZ DE CONSISTENCIA

I. Problema	II. Objetivo	III. Hipótesis	V. Variables y dimensiones	Indicadores	Diseño de investigación	Técnicas e Instrumentos	Población y Muestra de Estudio
Problema General. **PG. ¿**Existe efectividad de las medidas de protección en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco 2019? **Problemas Específicos.** **PE1. ¿**En qué medida es efectivo el retiro del agresor del domicilio de la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019**?** **PE2. ¿**En qué medida es efectivo el impedimento de acoso a la víctima en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019**?**	**Objetivo General**. **OG. Determinar** si existe efectividad de las medidas de protección en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco 2019. **Objetivos Específicos**. **OE1. Determinar** en qué medida es efectivo el retiro del agresor del domicilio de la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019 **OE2. Determinar** en qué medida es efectivo el impedimento de acoso a la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019 **OE3. Determinar** en qué medida es efectiva la suspensión temporal de visitas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial	**Hipótesis General**. **HG**. Insuficiencia en **efectividad de las medidas de protección** en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco 2019. **Hipótesis Específicas** **HE1** Insuficiencia en efectividad en el retiro del agresor del domicilio de la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019 . **HE2.** Insuficiencia en efectividad con el impedimento de acoso a la víctima en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019 **HE3.** Insuficiencia en efectividad con la suspensión temporal de visitas en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019	**Variable Independiente. X: Efectividad de medidas de protección.** **Variable Dependiente. Y:** Violencia Familiar. **Dimensiones de la Variable Independiente.** - El retiro del agresor del domicilio de la víctima - Impedimento de acoso a la víctima - Suspensión temporal de visitas **Dimensiones de la Variable Dependiente.** - Violencia Física - Violencia Psicológica - Violencia Económica.	**Indicadores de la Variable Independiente.** Efectiviza Cumplimiento Ejecuta No se acerca Temporal Definitiva **Indicadores de la Variable Dependiente.** Daño integridad física Resquebraja la salud Baja autoestima Perturbación Limitación Manipulación	**Tipo de estudio** **No experimental**	**TÉCNICAS** **INSTRUMENTO** **Entrevista** **Cuestionario**	**Población** **20 psicólogos** **20 mujeres**

PE3. ¿En qué medida es efectiva la suspensión temporal de visitas en los casos por violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco-2019?	de Huánuco-2019